

NIT No. 900.265.408-3

Bogotá D.C.,

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S A S (SAE)
RADICADO N°: CS2018-001487
FECHA: 01/02/2018 10:41:25 a.m.
TIPO DOCUMENTO: CORRESPONDENCIA DE SALIDA
ANEXOS: 0 FOLIOS: 3



S

Señor (es)

LUZ MYRIAM VARGAS

FISCALIA VEINTISIETE SECCIONAL DELEGADA ANTE EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE
GARAGOA-BOYACA

Calle 8 No. 9 -58 Piso 2
Garagoa-Boyaca

Asunto: Remisión de la(s) copia(s) de la(s) Resolución(es).

Referencia: Expediente Administrativo N° 10206477022811-01.

Respetado(s) Señor(es):

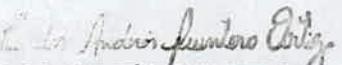
Para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir copia de la(s) Resolución(es) proferida por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.; de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 de la ley 1708 de 2014, por medio de la cual se da cumplimiento a las providencias judiciales que ordenan:

- Resolución N°00072 del 18 de enero de 2018, por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolucion.

Lo anterior con el propósito de comunicar el contenido de la misma en las formas y requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dar cumplimiento a las comunicaciones ordenadas en la citada resolución.

Sin otro particular la Sociedad de Activos Especiales S.A.S queda presta para absolver cualquier inquietud.

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS QUINTERO ORTIZ
Gerente Asuntos Legales

Anexos: Resolución N°00072 del 18 de enero de 2018.

ELABORÓ: Lina Pulido

APROBÓ: Alecsandra Merlo Lugo

ARCHIVO:301.82 Acta(s) 10206477022811-01.

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No 00072

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución"

La suscrita Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que el Juzgado Promiscuo Municipal a través de oficio civil No. 097 de fecha 20 de julio de 2010, dejó a disposición de la Extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, para efectos de su administración el vehículo que a continuación se describe:

DATOS DEL AUTOMOTOR			
CLASE:	MOTOCICLETA	PLACA:	JSL-383
MARCA:	AUTECO BAJAJ	LÍNEA:	PLATINO
CILINDRAJE:	99	POTENCIA:	99
MODELO:	2008	COLOR:	NEGRO
SERVICIO:	PARTICULAR		

** Consultar citados, según información contenida en el oficio de puesta a disposición.

Que mediante oficio de fecha 27 de abril del 2016 bajo el consecutivo No. CS2016-009171 la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAE-SAS, solicitó a la Fiscalía 27 Seccional de Garagoa la aprobación para la chatarrización del vehículo de placa JBL-38B.

En respuesta al oficio CS2016-009171, la Fiscalía Veintisiete Seccional Delegada ante el Juzgado Penal del Circuito de Garagoa emitió oficio No. DS 25-21 599 de fecha 05 de septiembre de 2017 radicado en esta sociedad con el consecutivo No. CE2017-020227 mediante el cual informa que, conforme a la sentencia calendada el 1 de septiembre de 2010 proferida por el Juzgado Penal del Circuito de Garagoa y de la decisión en sede de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja con ocasión de los recursos de apelación interpuestos por el Fiscal 27 Seccional de Garagoa y por los mandatarios judiciales de las personas vinculadas a las diligencias del Radicado 15 425 61 03122 2010 80013, ordenó la entrega definitiva de la motocicleta ya descrita a su propietaria.

Que en la parte Resolutiva de la sentencia calendada el 1 de septiembre de 2010 proferida por el Juzgado Penal del Circuito de Garagoa se indicó:

(...)

00072

Resolución No.

"**SEPTIMO: ORDENAR la entrega definitiva de la motocicleta de placa JBL-38B, marca AUTECO BAJAJ, linea platino, cilindraje 99, modelo 2008, servicio particular, con número de motor DUMBPD50512, numero de chasis MD2DZB2798FD00009, e su propietaria VARGAS LUZ MYRIAM, identificada con cedula de ciudadanía No. 40394965 de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en la parte motivativa de la presente providencia.**"

Que en relación al vehículo en mención el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, en la parte considerativa indicó:

(...)

"Se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal 27 seccional de Garagoa y el defensor del procesado JYER DE JESUS MONTOYA VARGAS contra la sentencia condenatoria proferida por el 1º de septiembre de 2010 por el Juzgado Penal del Circuito de Garagoa".

(...)

RESUELVE

"**PRIMERO: CONFIRMAR la providencia recurrida, de fecha, procedencia y contenido ya reseñados**"².

Que durante el proceso de revisión del pronunciamiento emitido por la Fiscalía Veintisiete Seccional delegada ante el Juzgado Penal del Circuito de Garagoa en fecha 3 de septiembre de 2017, dentro del oficio No DS 25-21 599, la Gerencia de Bienes Muebles verificó en el aplicativo HQRUNT (Registro Único Nacional de Transito) el cual registra como propietaria inscrita del vehículo identificado con placa JBL-38B, es la señora Luz Myriam Vargas (se adjunta).

Que la Vicepresidencia de Bienes Muebles e Inmuebles de la Sociedad de Activos Especiales SAS, certificó el 07 de noviembre de 2017, que verificado el contenido del expediente administrativo número 10206477022811-01, se evidenció que el vehículo de placas JBL-38B, no generó ninguna productividad.

Que, de acuerdo con lo expuesto, es procedente la devolución del bien referido, el cual se marcará como devuelto dentro del registro de la base de datos del sistema de administración MATRIX.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN emitida por el Juzgado Penal del Circuito de Garagoa en fecha 1 de septiembre de 2010, y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, en los términos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTUAR LA ENTREGA material del vehículo de Placas: JBL-38B descrito en la parte considerativa de este acto administrativo, a la señora Luz Myriam Vargas, identificada con la cédula de ciudadanía 40.394.965, en la Bodega Al Popular Logística Integral, sede Bogotá ubicada en el kilómetro 1 vía Madrid-Subachoque, por parte del encargado de esa bodega. Esta diligencia deberá constar en Acta suscrita por quienes en ella intervienen, y remitir copia a la Sociedad de Activos Especiales -S.A.E.- S.A.S., dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del bien mencionado. Una vez se haya comunicado la presente resolución a la señora Luz Myriam Vargas, ésta cuenta con el término máximo de diez (10) días para el retiro del vehículo, cesando así la responsabilidad para esta sociedad y serán los propietarios los encargados de responder por los costos que se generen como consecuencia de retirar el rodante por fuera de este término.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN a la Fiscalía Veintisiete Seccional delegada ante el Juzgado Penal del Circuito de Garagoa - Boyacá en la calle 8 No. 9-58 piso 2; a la señora Luz Myriam Vargas por intermedio de la Fiscalía Veintisiete Seccional delegada ante el Juzgado Penal del Circuito de Garagoa - Boyacá. Al encargado de la bodega Al Popular Logística Integral, sede Bogotá por intermedio de la Gerencia

² Radicado CE2017-020227

Resolución No. 00072

Regional Centro oriente de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S; a la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales; a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Acacias en la calle 15 A No. 31-24, banchue; y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- S.A.E.

ARTICULO CUARTO La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C.,

MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
C.C 55.513.307 de Facatativá

18 ENE 2018

Presidenta

Aprobó: Mauricio Solizanc Arenas
Vicepresidente Jurídico

Revisó: Elsa Yaneth Martínez Piñón
Vicepresidenta de Bienes Muebles / Bienes Muebles

Revisó: Andrés Alberto Ávila Ávila
Gerencia de Bienes Muebles

Elaboró: Diana Katherine Lopez
Técnico I

ARCHIVO: 430-88-07 BIENES MEDIOS DE TRANSPORTE ADMINISTRADOS EN DEVOLUCIÓN.
EXPEDIENTE: 10206477322911-01